

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: MONITORIO
Demandante	: MARÍA YULY CULMA MEDINA
Demandado	: HANNA LEIDY LOSADA MONTENEGRO
Radicación	: 2024-00110

Previo a la calificación del presente proceso monitorio, es necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el acta de conciliación con número de registro 2050 donde conste la firma de la parte demandada, debido a que el documento aportado no cuenta con la firma de la señora HANNA LEIDY LOSADA MONTENEGRO; o en su defecto aclare el porqué de dicha situación. Lo anterior con el fin de determinar la naturaleza del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**

KPGY